PUBLICACION DE AVISO
No.89 DEL 2021

19 DE OCTUBRE DE 2021

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

"Bogotá D.C. Radicado Salida ANI No. 2021-606-023881-1 del 06 de agosto de 2021

Señores:
ELENA CRUZ ROLDAN
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDELMIRA CRUZ ROLDAN
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONOR CRUZ ROLDAN
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN
Predio BUENAVISTA
Vereda SAN ANTONIO
Municipio FUSAGASUGA
Departamento CUNDINAMARCA
Abscisa Inicial K64+476,88 y Abscisa Final K64+589,02.

Referencia: *Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot".*
ASUNTO: *Oficio de* ***NOTIFICACIÓN POR AVISO*** *de la Resolución No. 2021-606-000648-5 de fecha 06 de mayo de 2021. Predio CABG-2-2-R-062 A.*

En razón a que el oficio de citación con Radicado de Salida No. 2021-606-014438-1 de fecha 13/05/2021 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse del contenido de la Resolución No. 2021-606-000648-5 del 06 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del ***PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 7, FUSAGASUGA-CHINAUTA,*** *ubicada en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca", igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante Correo Certificado Nacional con Guías de Transporte No. RA315720316CO, RA315720320CO, RA315720333CO, RA315720347CO y RA315720355CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y devuelta al remitente el 24 de junio de 2021, razón por la cual se procedió a la publicación de la citación en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI mediante la publicación aviso de citación No. 58 del 13 de julio de 2021, quedando fijada el 14 de julio de 2021 y desfijada el 21 de julio de 2021.*

Se procede a efectuar la ***NOTIFICACIÓN POR AVISO*** *dando aplicabilidad al inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:*

AVISO

*La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No. 2021-606-000648-5 del 06/05/2021.*

*Que por ser requerido para la ejecución del proyecto, mediante la Resolución No. 2021-606-000648-5 del 06/05/2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 7, FUSAGASUGA-CHINAUTA**, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca", se ordena por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**, Un predio identificado con la ficha predial No. CABG-2-2-R-062 A de fecha 14 de junio de 2013 elaborado por la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., con un área requerida de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.269,92 M2)**, debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K64+476,88 y abscisa final K64+589,02**, denominado **SIN DIRECCION – BUENAVISTA**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, en jurisdicción del municipio de **FUSAGASUGA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **25-290-00-02-00-00-0001-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **157-23729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.*

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Es de indicar que la comunicación de citación con radicado **No. 2021-606-014438-1** de fecha **13 de mayo de 2021**, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.*

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

*Acompaño para su conocimiento copia del escrito de **Resolución No. 2021-606-000648-5 del 06 de mayo de 2021**.*

Cordialmente,

(firmado digitalmente)
RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial"

Anexos: Resolución No. 20216060006485 del 06 de mayo de 2021
Proyectó: José Ernesto López Arévalo – Abogado GIT Asesoría Jurídica Predial
Borrador: 20216060044441"

8/10/21 19:44 Trazabilidad Web - 4-72

Trazabilidad Web

Nº Guia [ ] Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

14 4 1 of 1 2 3 4 Find | Next

Guía No. RA332269199CO

Fecha de Envio: 03/09/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14552122

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento : BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ELENA CRUZ ROLDAN. Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO BUENAVISTA VEREDA SAN ANTONIO K64+476 88 - K64+589 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Motivo devolución
02/09/2021 07:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
05/10/2021 10:49 AM	PO.BOGOTA	No reclamado-dev. a remitente	
05/10/2021 02:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
06/10/2021 11:46 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
07/10/2021 06:19 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
07/10/2021 03:49 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
08/10/2021 02:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	

8/10/21 19:47 Trazabilidad Web - 4-72

Trazabilidad Web

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA332269208CO

Fecha de Envio: 03/09/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14552122

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERM Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO BUENAVISTA VEREDA SAN ANTONIO K64+476 88 - K64+589 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

02/09/2021 07:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
05/10/2021 10:49 AM	PO.BOGOTA	No reclamado-dev. a remitente
05/10/2021 02:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)
06/10/2021 11:46 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 06:19 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 03:49 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)
08/10/2021 02:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente

8/10/21 19:51 Trazabilidad Web - 4-72

Trazabilidad Web

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA332269211CO

Fecha de Envio: 03/09/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14552122

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERM Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO BUENAVISTA VEREDA SAN ANTONIO K64+476 88 - K64+589 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

02/09/2021 07:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
05/10/2021 10:49 AM	PO.BOGOTA	No reclamado-dev. a remitente
05/10/2021 02:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)
06/10/2021 11:46 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 06:19 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 03:49 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)
08/10/2021 02:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente

8/10/21 19:52 Trazabilidad Web - 4-72

Trazabilidad Web

Nº Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RA332269225CO

Fecha de Envio: 03/09/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14552122

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERM Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO BUENAVISTA VEREDA SAN ANTONIO K64+476 88 - K64+589 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/09/2021 07:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
05/10/2021 10:49 AM	PO.BOGOTA	No reclamado-dev. a remitente	
05/10/2021 02:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
06/10/2021 11:46 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
07/10/2021 06:19 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
07/10/2021 03:49 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
08/10/2021 02:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	

8/10/21 19:53 Trazabilidad Web - 4-72

Trazabilidad Web

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA332269239CO

Fecha de Envio: 03/09/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14552122

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERM Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: PREDIO BUENAVISTA VEREDA SAN ANTONIO K64+476 88 - K64+589 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

02/09/2021 07:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido
05/10/2021 10:49 AM	PO.BOGOTA	No reclamado-dev. a remitente
05/10/2021 02:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)
06/10/2021 11:46 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 06:19 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)
07/10/2021 03:49 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)
08/10/2021 02:22 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **ELENA CRUZ ROLDAN, HEREDEROS DETERMINADOS DE ABDONINA ROLDA VDA DE CRUZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE EDELMIRA CRUZ ROLDAN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONOR CRUZ ROLDAN y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN** en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio ubicado debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K64+476,88 y abscisa final K64+589,02**, denominado **SIN DIRECCION – BUENAVISTA**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, en jurisdicción del municipio de **FUSAGASUGA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **25-290-00-02-00-00-0001-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **157-23729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, de la **Resolución No. 20216060006485** del 06 de mayo de 2021, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 7, FUSAGASUGA-CHINAUTA**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.*", surtiendo previamente el trámite citación notificación personal mediante el oficio de citación No. 2021-606-014438-1 de fecha 13 de mayo de 2021, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA315720316CO, RA315720320CO, RA315720333CO, RA315720347CO y RA315720355CO, el cual fue devuelto al remitente por concepto, No reclamado devuelto al remitente el día 28 de junio de 2021. Publicación Aviso de Citación No. 58 del 13 de julio de 2021 Fijado en un lugar visible de las oficinas de la Agencia nacional de Infraestructura y en la página Web EL 14 DE JULIO DE 2021 y desfijado EL 21 DE JULIO DE 2021 y notificación por aviso mediante oficio No. 2021-606-023881-1 del 06 de agosto de 2021, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guías Nos. RA332269199CO,

RA332269208CO, RA332269211CO, RA332269225CO y RA332269239CO, el cual fue devuelto al remitente por concepto, No reclamado devuelto al remitente el día 08/10/2021.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce más domicilios de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

> *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20216060006485 del 06/05/2021, "***Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 7, FUSAGASUGA-CHINAUTA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.***", contenida en tres (3) folios - seis (6) paginas.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.10.16 10:39:48 -05'00'

RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: José Ernesto López Arévalo – Abogado GIT de Asesoría Jurídica Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20216060006485**

Fecha: **06-05-2021**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL Carretera BOSA GRANADA GIRARDOT, Trayecto 7, FUSAGASUGA CHINAUTA, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (…) "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)"*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "*La Expropiación por motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa*".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "*(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo*".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "*Además de los dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)*".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "*(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, establecimiento público de orden Nacional adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, férreo y portuario.

Que mediante el decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructura semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el artículo 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad especifica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión **AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, **el Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y Otrosí No. 017 del 29 de abril de 2008** y teniendo en cuenta el proceso de reversión del proyecto vial, previsto con ocasión de la ocurrencia de la causal de terminación anticipada del contrato prevista en la cláusula 50, numeral 50.1, la cual se hizo efectiva el 01 de mayo de 2016.

Que posteriormente mediante Resolución No. 1584 del 21 de octubre de 2016 "*Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040 de 2004 – Proyecto vial BOGOTÁ – GIRARDOT.*".

Que para la ejecución del proyecto vial "Carretera Bosa-Granada-Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición del predio identificado con la ficha predial No. CABG-2-2-R-062 A de fecha 14 de junio de 2013 elaborada por la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.269,92 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K64+476,88 y abscisa final K64+589.02,** identificado como predio **SIN DIRECCIÓN – BUENAVISTA,** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, del municipio de **FUSAGASUGA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **25-290-00-02-00-00-0001-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **157-23729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, que la zona de terreno requerida consta de un área debidamente alinderada así: **POR EL NORTE:** En longitud de 70,88 metros, con ZONA INCO. Predio 01-02-0001-0001-000. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 56.49 metros, con predio CULTIVOS. **POR EL SUR:** En longitud de 85,88 metros, con predio de EDELMIRA CRUZ ROLDAN Y OTROS, número predial 01-02-0001-0001-000. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 151,52 metros, con AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT. Incluido las siguientes Construcciones: **C1: VIVIENDA**, construcción con placa piso en concreto, paredes en lámina metálica, cubierta en teja de zinc, sobre estructura en madera, en 68,30 m2. Otras Mejoras: **A1: ALBERCA**, en ladrillo pañetado en 6.33 m3. **A2: ENRAMADA**, con tejas de zinc y listones de madera en 4.00 m2. **A3: BAÑO:** Con sanitario, con tejas de zinc y listines de madera en 2.25 m2. **A4: POZO SEPTICO**, Revestido en cemento, con placa maciza en concreto en 15.63 m3. Y Cultivos y Especies determinadas, así: CAFÉ en (1500) unidades. YUCA en (600) unidades. PLATANO en (500) unidades. LIMON en (20) unidades). NARANJO en (25) unidades y GUANABANO en (15) unidades, de conformidad a lo determinado en la ficha predial CABG-2-2-R-062 A.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia de adjudicación de fecha de fecha 06 de marzo de 1992 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá.

Que, **ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.327**, **EDELMIRA CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.657**, **ELENA CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.347**, **LEONOR CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.331 y LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 2.840.583**, titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió, por adjudicación en la sucesión al señor FRANCISCO CRUZ SERRANO, según Sentencia de adjudicación de fecha de fecha 06 de marzo de 1992 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá, inscrita en la matrícula inmobiliaria 157-23729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Que el **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, realizó el estudio de títulos en el cual conceptuó que es viable la adquisición requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de la enajenación voluntaria.

Que la Sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la entidad encargada de realizar el Avalúo, esto es, la **CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ,** el Avalúo Comercial Rural del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ,** emitió el Avalúo Comercial Rural, ficha predial CABG-2-2-R-062 A de fecha 09 de diciembre de 2013 de la zona de terreno de **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($76.575.642) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde al área de terreno, construcciones, anexos y cultivos y/o elementos permanentes requerido y discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	AREA AFECTADA (M2)	VALOR UNITARIO POR M2	VALOR TOTAL
TERRENO					
AREA 1	**Plano**	**M2**	**535,99**	$21,000,00	$11,255,790
AREA 2	**Ondulado Fuerte**	**M2**	**2715,06**	$6,500,00	$17,647,890
AREA 3	**Ronda de Quebrada**	**M2**	**1018,87**	$2,600,00	$2,649,062
	Total Terreno				**$31,552,742**
CONSTRUCCIONES					
Unidad 1	C1: Casa vivienda con piso en placa de concreto	M2	68.30	$280,000,00	$19,124,000
TOTAL CONSTRUCCIONES					$19,124,000
ANEXOS					
Anexo 1:	A1: Alberca en ladrillo	M3	6.33	$220,000,00	$1,392,600
Anexo 2:	A2: Enramada	M2	4.00	$75,000,00	$300,000
Anexo 3:	A3: Baño con teja de zinc	M2	2.25	$130,000,00	$292,500
Anexo 4:	A4: Pozo septico	M3	15.63	$260,000,00	$4,063,800
TOTAL ANEXOS					**$ 6.048.900**
ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos Permanentes			Valor Global	**$19.850.000**
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					**$19.850.000**
TOTAL AVALÚO FRANJA AFECTADA					**$76.575.642**

Fuente: CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ, Avalúo Comercial Rural de fecha 09 de diciembre de 2013.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT, formulo a los titulares del derecho real de dominio inscritos, ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ, EDELMIRA CRUZ ROLDAN, ELENA CRUZ ROLDAN, LEONOR CRUZ ROLDAN y LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN, oferta formal de compra mediante el oficio CABG-P No. 221 del 17 de diciembre de 2013, notificada por aviso CABG-P No. 003 del 21 de marzo de 2014.

Que mediante oficio CABG-P No. 391 del 17 de diciembre de 2013, la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la oferta formal de compra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-23729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la cual quedo debidamente inscrita en la anotación 015 bajo radicado 2014-3645 del 03/04/2014.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-23729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, sobre el inmueble recae las siguientes medidas:

- ANOTACIÓN No. 005 DEMANDA PROCESO DIVISORIO del Juzgado (2) Civil del Circuito de Fusagasugá, inscrita mediante oficio No. 657 del 07 de junio de 1995, DE: EDELMIRA CRUZ DE AGUILERA. CONTRA: ELENA CRUZ ROLDAN. LEONOR CRUZ ROLDAN. LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN y NESTOR CRUZ ROLDAN HEREDERO DE ROLDAN VDA DE CRUZ ABDONINA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ.

- ANOTACIÓN No. 012 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA del Juzgado (1) Civil del Circuito de Fusagasugá, inscrita mediante oficio No. 1411 del 22 de noviembre de 2011, DE: FRANCISCO CRUZ. CONTRA: ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ, EDELMIRA CRUZ ROLDAN, LEONOR CRUZ ROLDAN, HELENA CRUZ ROLDAN Y LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

- ANOTACIÓN No. 016 EMBARGO DE LA SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA (EMBARGO DE LA SUCESIÓN) del Juzgado (2) Civil Municipal de Fusagasugá, inscrita mediante oficio No. 0225 del 18 de febrero de 2019, CONTRA: ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ.

Que el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, emitió el informe técnico de revisión documental – Expropiación Judicial, donde manifiesta que, una vez realizado el análisis documental allegado en el expediente remitido por el Concesionario AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT del predio identificado con la ficha predial No. CABG-2-2-R-062 A, cumple con el componente técnico necesario y es viable para proseguir con los trámites pertinentes del proceso de expropiación judicial.

Que adicionalmente a pesar de haberse iniciado la adquisición predial por enajenación voluntaria con los propietarios inscritos en su momento, se conoce del fallecimiento de varios de los titulares inscritos, pero a la fecha no se evidencia juicio de sucesión de los causantes **ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.327**, **EDELMIRA CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.657**, **LEONOR CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.331 y LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 2.840.583**,, por lo que no se ha llegado a un acuerdo formal para culminar la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior, se adelantará el trámite de adquisición predial por el procedimiento de la expropiación judicial contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los causantes **ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.327**, **EDELMIRA CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.657**, **LEONOR CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.331 y LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 2.840.583**.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno del predio identificado con la ficha predial No. **CABG-2-2-R-062 A** de fecha 14 de junio de 2013 elaborada por la Concesión Autopista Bogotá Girardot, con un área de terreno requerida de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.269,92 M2),** se encuentra debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K64+476,88 y abscisa final K64+589.02,** identificado como predio **SIN DIRECCIÓN – BUENAVISTA,** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, del municipio de **FUSAGASUGA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **25-290-00-02-00-00-0001-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **157-23729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, que la zona de terreno requerida consta de un área debidamente alinderada así: **POR EL NORTE:** En longitud de 70,88 metros, con ZONA INCO. Predio 01-02-0001-0001-000. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 56.49 metros, con predio CULTIVOS. **POR EL SUR:** En longitud de 85,88 metros, con predio de EDELMIRA CRUZ ROLDAN Y OTROS, número predial 01-02-0001-0001-000. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 151,52 metros, con AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT. Incluido las siguientes Construcciones: **C1: VIVIENDA**, construcción con placa piso en concreto, paredes en lámina metálica, cubierta en teja de zinc, sobre estructura en madera, en 68,30 m2. Otras Mejoras: **A1: ALBERCA**, en ladrillo pañetado en 6.33 m3. **A2: ENRAMADA**, con tejas de zinc y listones de madera en 4.00 m2. **A3: BAÑO:** Con sanitario, con tejas de zinc y listines de madera en 2.25 m2. **A4: POZO SEPTICO**, Revestido en cemento, con placa maciza en concreto en 15.63 m3. Y Cultivos y Especies determinadas, así:

CAFÉ en (1500) unidades. YUCA en (600) unidades. PLATANO en (500) unidades. LIMON en (20) unidades). NARANJO en (25) unidades y GUANABANO en (15) unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ABDONINA ROLDAN VDA DE CRUZ** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.327**, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **EDELMIRA CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.657**, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LEONOR CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 20.554.331 y** a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **LUIS ARTURO CRUZ ROLDAN** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía **No. 2.840.583**, y la señora **ELENA CRUZ ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.554.347, en calidad de propietarios del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 y COMUNÍQUESE de conformidad con el artículo 37, de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **06-05-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Jose Ernesto López Arevalo – G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial.

VoBo: JOSE ERNESTO LOPEZ AREVALO 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)